

ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DE LA A.G.E / EMPRESAS ASOCIADAS DE ADIF

OTORGANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A INECO CIF: A-28220168

OBJETO DEL ENCARGO
Encargo nº: 2.16/20506.0007 SERVICIOS DE CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS LÍNEAS DE ALTA VELOCIDAD NORTE, NORESTE Y NOROESTE.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2016	492.418,64 €	103.407,91 €	595.826,55 €
TOTAL	492.418,64 €	103.407,91 €	595.826,55 €

LUGAR Y FECHA: Madrid, 17 de Junio de 2016

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE ENCARGO
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p>Dª Isabel Pardo de Vera Posada, con el cargo de Directora General de Explotación y Construcción, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 22 de diciembre de 2015 (BOE 25/01/2016).</p> <p>Por Ingeniería y Economía del Transporte, S.A (INECO):</p> <p>D. José Manuel Tejera Abbud, con DNI. nº 33502460-Q, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS								
<p>1. La Solicitud de Autorización de Encargo a medios propios de la AGE/Empresas Asociadas fue aprobada con un presupuesto de licitación, de:</p> <table border="0"> <tr> <td>Base Imponible</td> <td>492.418,64 €</td> </tr> <tr> <td>Total IVA (21%)</td> <td>103.407,91 €</td> </tr> <tr> <td>Total con IVA</td> <td>595.826,55 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado del contrato</td> <td>738.627,96 €</td> </tr> </table>	Base Imponible	492.418,64 €	Total IVA (21%)	103.407,91 €	Total con IVA	595.826,55 €	Valor estimado del contrato	738.627,96 €
Base Imponible	492.418,64 €							
Total IVA (21%)	103.407,91 €							
Total con IVA	595.826,55 €							
Valor estimado del contrato	738.627,96 €							
<p>2. La propuesta correspondiente a los trabajos objeto del encargo fue aprobada por disposiciones Administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.</p>								



CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA: INECO se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente, y demás documentos que sirven de base al encargo, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.

En todo lo que no esté en contradicción con el presente encargo, será de aplicación lo prescrito en el correspondiente Pliego de Condiciones Generales de ADIF, en función de la naturaleza del encargo (obras; servicios o suministros).

SEGUNDA: INECO tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

El pago se efectuará (según corresponda a cada caso):

- Mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.
- A tanto alzado, por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por ADIF y su cuantía se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales correspondientes al trabajo efectuado en el mes al que se refiera la cuenta. Los pagos parciales alcanzarán un total del 80 % del importe del encargo. El 20 por ciento restante se pagará una vez que el estudio o el proyecto sean supervisados favorablemente.

TERCERA: El plazo para la prestación de los trabajos es de SEIS (6) meses, contados a partir:

- de la firma del presente encargo
- del Acta de Inicio.

CUARTA: INECO, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna, con el personal dedicado por INECO a la ejecución del encargo.

QUINTA: INECO, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

SEXTA: INECO se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a INECO, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF.

SÉPTIMA: En caso de que la naturaleza del encargo sean "servicios" INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

INECO ejecutará el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF. En este caso, el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

INECO designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a ADIF, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y ADIF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar a ADIF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

El personal al servicio de INECO, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de INECO, siendo ADIF totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

OCTAVA: INECO, está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del encargo.

NOVENA: En caso de que proceda, a efectos del correspondiente control de calidad, los trabajos profesionales necesarios para la ejecución de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad y el Colegio de Ingenieros con fecha 03 de mayo de 2007, serán verificados por el Colegio de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, siendo INECO responsable de todas las actuaciones necesarias a tal efecto, debiendo entregar a ADIF los proyectos o la documentación correspondiente una vez verificados. Asimismo, INECO está obligada a abonar al Colegio el porcentaje que corresponda sobre el presupuesto del encargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio.

DÉCIMA: Será obligación de INECO indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

DECIMOPRIMERA: Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de INECO.

DECIMOSEGUNDA: En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOTERCERA: El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos será las Oficinas Centrales de ADIF en Madrid, o el lugar que designe el Director del Contrato. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF.

DECIMOCUARTA: En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Contrato, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Contrato.

DECIMOQUINTA: (En caso de que proceda) INECO deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos ofertados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días desde la firma del presente encargo, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Director del Contrato designado por ADIF. Este plan, que deberá ser aceptado por el Director del Contrato formará parte integrante del encargo.

DECIMOSEXTA: Tanto el conocimiento generado por INECO, por esta relación con ADIF, como todos los trabajos llevados a cabo por INECO, por encargo de ADIF, serán de la exclusiva propiedad de ADIF, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente Encargo el hecho de que algún miembro de INECO, utilice ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF.

ADIF se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a INECO.

DECIMOSÉPTIMA: En el caso de que el presente Encargo sea susceptible de prórroga, deberá ser formalizada, en el caso de que así se acuerde, con anterioridad a la extinción del encargo cuya prórroga se solicita.

DECIMO OCTAVA: Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

DECIMONOVENA: El encargo se entenderá cumplido por INECO, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por parte del Ente

